

RESOLUCIÓN No.130-DPE-CGAJ-2015

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como representar al país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *“Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley”*;

Que, el artículo 5 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, establece que *“...Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos”*;

Que, el literal a) del artículo 10 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, establece que: *“El valor por concepto de movilización o transporte, debe ser la tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales o internacionales de transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo a la fecha de adquisición del correspondiente boleto o pasaje.”*;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *“Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios*

institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”;

Que, el Presidente de la Unidad de Acceso a la Información Pública, mediante Oficio UAIP No 331/2015, de 21 de septiembre de 2015, invita al Defensor del Pueblo al **“X Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RTA)”**, que se desarrollará los días 18 y 19 de noviembre de 2015, en la ciudad de Punta del Este-Uruguay y tiene como objetivo fundamental dar seguimiento a la planificación estratégica 2015-2017, realizada en Brasilia en ocasión del VIII Encuentro de la RTA; así también, realiza la invitación al **“III Seminario Internacional de Acceso a la Información Pública: más transparencia, más democracia”**, a efectuarse el 17 de noviembre de 2015, en la ciudad de Montevideo-Uruguay, en el cual se creará un espacio de intercambio y se realizará en conjunto con la sociedad civil, en busca del cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Gobierno Abierto de Uruguay 2014-2016, que genere un debate en relación al Derecho de Acceso a la Información Pública;

Que, mediante nota y sumilla insertas en el referido Oficio UAIP No 331/2015, de 21 de septiembre de 2015, el Defensor del Pueblo autoriza el viaje de los funcionarios, Abg. Cristhian Iván Bahamonde Galarza, Director General de Política Pública e Ing. Santiago Iván Aguinaga Yépez, Director Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para participar a nombre de la Defensoría del Pueblo en el **“X Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RTA)”** y **“III Seminario Internacional de Acceso a la Información Pública: más transparencia, más democracia”**;

Que, mediante correo electrónico de 15 de octubre de 2015, el Ing. Iván Aguinaga, Director Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dirigido a la Asistente de Oficina 2 de la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, manifiesta: *“...los gastos por traslados aéreos, movilización interna, hospedaje y alimentación por la participación tanto de Cristhian Bahamonde como la mía, en el X Encuentro de la RTA, que se llevará a cabo los días 18 y 19 de noviembre del 2015 en la ciudad de Punta del Este, Uruguay, así como del día 17 de noviembre al III Seminario Internacional de Acceso a la Información Pública organizado por la UAIP en Montevideo, serán cubiertos con el presupuesto de la Dirección Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y detallados en el Acta 10 del POA...”;*

Que, con memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0358-M de 19 de octubre de 2015, la Coordinadora General de Planificación Institucional, dirigido a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica Subrogante y Coordinador General Administrativo Financiero Subrogante, solicita disponer a quien corresponda realizar las gestiones pertinentes en base a la normativa vigente, a efectos de elaborar la



Resolución que declare en comisión de servicios al exterior a los Sres. Cristhian Bahamonde e Iván Aguinaga, del 16 al 20 de noviembre de 2015; y, manifiesta que: "...la Defensoría del Pueblo cubrirá los gastos de traslados aéreos, alojamiento y alimentación conforme la normativa y los recursos del Plan Operativo Anual de la Dirección Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública...";

Que, la Coordinadora General de Planificación Institucional, mediante Memorando Nro.DPE-CGPI-2015-0369-M, de 28 de octubre de 2015, dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica, manifiesta: "...Con fecha 23 de octubre de 2015, la Lic. Paulina Salazar, Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, pone en consideración del señor Defensor del Pueblo, que en función de la disponibilidad de recursos, el Sr. Bahamonde, viaje hacia Montevideo para participar en el X Encuentro de la RTA y III Seminario Internacional de Acceso a la Información Pública, el día 17 de noviembre 2015, y no el 16 como estaba previsto, y el señor Iván Aguinaga parta el 16 de noviembre de 2015, cambio que fue aprobado por la máxima autoridad..."; por lo cual, solicita la consideración del referido cambio en la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior a los funcionarios enunciados;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración al Ing. Santiago Iván Aguinaga Yépez, Director Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, desde el 16 de noviembre de 2015, fecha en que partirá a la ciudad de Montevideo-Uruguay, para participar a nombre de la Defensoría del Pueblo en el **"III Seminario Internacional de Acceso a la Información Pública: más transparencia, más democracia"**, que se realizará el 17 de noviembre de 2015. Posteriormente se trasladará a la ciudad Punta del Este-Uruguay y participará en el **"X Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RTA)"**, a realizarse los días 18 y 19 de noviembre de 2015; y, retornará el 20 de noviembre de 2015 a la ciudad de Quito-Ecuador.

Art.2.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración al Abg. Cristhian Iván Bahamonde Galarza, Director General de Política Pública, desde el 17 de noviembre de 2015, fecha en que partirá a la ciudad de Montevideo-Uruguay, para participar a nombre de la Defensoría del Pueblo en el **"III Seminario Internacional de Acceso a la Información Pública: más transparencia, más democracia"**, que se realizará el 17 de noviembre de 2015. Posteriormente se trasladará a la ciudad Punta del Este-Uruguay y participará en el **"X Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RTA)"**, a realizarse los días 18 y 19 de noviembre de 2015; y, retornará el 20 de noviembre de 2015 a la ciudad de Quito-Ecuador.

Art.3.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera de la Institución, realicen las gestiones pertinentes para adquirir los tickets aéreos de los funcionarios mencionados, así como efectuar el pago de viáticos, subsistencias, movilización y transporte, de conformidad con la normativa vigente y conforme la solicitud constante en Memorando Nro. DPE-CGPI-2015-

0358-M, de 19 de octubre de 2015.

Art.4.- Disponer que el Abg. Cristhian Iván Bahamonde Galarza, Director General de Política Pública e Ing. Santiago Iván Aguinaga Yépez, Director Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública presenten un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.

Art. 5.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 28 de octubre de 2015.



Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO